



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Informe N° 604 -2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	EL NAZARENO S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Envasadora de GLP
c.	Ubicación	Calle las Exportaciones N° 140 Urb. Industrial Pro, en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	18 de agosto de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	La supervisión ambiental, tiene por objetivo verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y los compromisos ambientales asumidos en los respectivos instrumentos de gestión ambiental del administrado.		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión se verificaron las siguientes instalaciones presentes en la Planta Envasadora de GLP:

N°	INSTALACIONES	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN
		ESTE	NORTE	
1	Planta envasadora de GLP	274593	8679907	En la supervisión de campo se verificó que la Planta Envasadora de GLP se encontraba en actividad.
2	Área de acopio de residuos sólidos	274587	8679916	Cuentan con 02 puntos de acopio de residuos sólidos, los recipientes se encuentran rotulados y con tapas.
3	Patio de maniobras	274593	8679916	Donde realizan el trasbordo y despacho de los cilindros de GLP.
4	Área de tanque de GLP de 9,300 galones de capacidad	274596	8679934	Se encuentra operativo, el mismo que cuenta con su zona estanca.
5	Área de almacenamiento de sustancias químicas (pintura)	274607	8679931	Se encuentra en el lado posterior de la planta de envasado no cuenta con sistema de contención.
6	Área de taller	274606	8679931	Donde realizan trabajo de mantenimiento de equipos.
7	Plataforma de envasado de cilindros de GLP	274601	8679915	Se verificó el suelo impermeabilizado donde realizan el envasado de GLP.
8	Área de balanza de la plataforma de envasado de cilindros de GLP	274595	8679915	Realizan el pesado de los cilindros de GLP.
9	Área de almacenamiento de balones llenos de la plataforma de envasado de cilindros de GLP	274596	8679914	Almacenan cilindros de GLP llenos.
10	Área de almacenamiento de balones vacíos de la plataforma de envasado de cilindros de GLP	274605	8679918	Almacenan cilindros de GLP vacíos.
11	Área de oficinas administrativas	274518	8679903	Se ubica al ingreso de la planta de envasado de GLP.

Fuente: Cuadro SIG



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene**

⁶ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Planta Envasadora de GLP, se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2014 a las 10:00 horas, con los representantes de la empresa EL NAZARENO S.A.C., verificando lo siguiente:

- 1) El área de almacenamiento de cilindros de pintura (sustancias químicas) de 55 galones de capacidad cada uno, los mismos que no se encuentran dentro de un sistema de contención.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 18 de agosto de 2014, a las 15:00 horas.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión de campo se realizó el Monitoreo de Ruido Ambiental a la Planta Envasadora de GLP, operado por la empresa EL NAZARENO S.A.C.

VII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1	NA-RU-01	A 20 m de la plataforma de envasado (parte de la Planta Envasadora de GLP)	8679955	244651
2	NA-RU-02	A 8 m de la plataforma de envasado, cerca al área de Oficinas Administrativas	8679903	274609
3	NA-RU-03	A 6 m del frontis de la puerta de ingreso de la Planta Envasadora de GLP	8679893	274589

VII.2 Resultados

Cuerpo Receptor	Fecha	Horas	Resultado (LA _{eq} T)*
NA-RU-01	18/08/2014	12:39 – 13:54	69.6
NA-RU-02	18/08/2014	13:16 – 13:31	57.2
NA-RU-03	18/08/2014	13:41 – 13:56	67.3

* LA_{eq}T: Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A.

** OEFA no cuenta con el Instrumento de Gestión Ambiental de la Unidad Administrada, por lo que no se tiene referencia de los puntos de monitoreo. Consecuentemente, el ECA se ha determinado en función a la zona de aplicación industrial.

San Isidro, 24 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental